

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ibagué - Tolima, Febrero Doce de Dos Mil Veintiuno

Accionante: MARIO DIAZ ROBLES
Accionado: MEDIMAS E.P.S.
Radicación: 012-2016-00182-00

Del escrito de Incidente de Desacato promovido por MARIO DIAZ ROBLES contra MEDIMAS E.P.S., se requirió para que se pronunciara respecto si había dado cumplimiento del fallo dictado por el Juzgado en Julio Veinticinco de Dos Mil Dieciséis, guardando silencio, en consecuencia, al no existir certeza de haberse dado cumplimiento del fallo proferido en aras de proteger los derechos Constitucionales, el juzgado dispone ADMITIR EL INCIDENTE DE DESACATO, propuesto contra **MEDIMAS E.P.S., representado por FREIDY DARIO SEGURA RIVERA** identificado con la cédula de ciudadanía No.80.066.136, quien funge como Representante Legal Judicial.

En consecuencia, córrase traslado al accionado representado por **FREIDY DARIO SEGURA RIVERA**, por el término de tres (3) días para que se pronuncie sobre este, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Para efectos del presente Incidente de Desacato, de no ser el Representante Legal el señor **FREIDY DARIO SEGURA RIVERA**, debe informar el ente accionado quien obra como tal, indicando claramente su cédula de ciudadanía y su lugar de domicilio, de omitir esta información se dará por no recibida respuesta alguna.

Como quiera que la Accionada no dio respuesta al correo electrónico remitido en Enero 26 de 2021, se hace necesario previo a emitir el fallo correspondiente y conforme a lo manifestado por el accionante, requerir al accionado a efecto de proteger los Derechos Fundamentales de MARIO DIAZ ROBLES, derechos que son de obligatoria protección por parte del Estado por intermedio de los Jueces de Tutela.

Exhortar a MEDIMAS EPS, para que dé cumplimiento de manera inmediata al fallo de tutela de fecha Julio Veinticinco de Dos Mil Dieciséis.

Notifíquese este proveído por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

Firmado Por:

**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2f13513171d1b3ca4620e4b0e1799297fb4a9b293c2aca7122f824ea5b1b0c5

Documento generado en 11/02/2021 07:04:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA**

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No.006 fijado en la secretaría del juzgado hoy
Febrero 15 de 2021 a las 8:00 a.m.

**NHORA DISNEY VASQUEZ DIAZ
SECRETARIA**